

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Aprova

Quando en las Casas Reales de la Encomienda de esta Villa de Calatayud para en el dho dia primero de Enero de mil setecientos y sesenta y seis recibido como a ora de las tres de la tarde de este dho dia a los 12 de Enero de 1766 Juan de Moya y otros Abogados de los Reales Consejos Alcalde Mayor p^o su Magestad de ella y su Jurisdiccion habiendo visto la cedula p^o de Regencia Juntas Alcaldes de la dha. Alcaldia Real Sindico y Demas Oficiales del Consejo celebrada para este presente año. Dixo que en cumplimiento de lo dispuesto por la dha. Cedula Ejecutoria q^o esta Villa tiene ganada en concordacion Juntas de su Magestad y S. Real y Orden de la dha. Chancilleria de la L^o de Granada y hallarse ausente el Sr. D. Joseph de Orea Com^o de esta dha. Encomienda de Nuevas y sus ancianos a quien como tal presenase la aprobacion de dhas. elecciones que devesa hacerse en conformidad de la dha. Cedula Ejecutoria desde luego sumo en nombre de su dha. mediantes n^o por aora devesa en otro dho. motivo para oponerse a dhas. elecciones las a p^oovava y a p^oovos quanto halagare en dho. q^o que a dhas. los as^o dhas. con la cualidad de venimeros de parte de la posesion de sus respectivos empleos precediendo la solemnidad del Juramento necesario y lo firmo sumo dos fe =

Juan de Moya y otros
Juan de Moya Jurado

Juramento y posesion
 Quando en la Sala Capitular de esta Villa de Calatayud para en el dho dia me^o y gano los referidos S. Consejo Real y Regencia de ella por sumo dho. S. Real en concordacion de la dha. aprobacion que antes de recibirlo Juramento en dha. forma de Sr. Juan de Moya Jurado o Juan

